



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4512

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/12/2009 - B.Inf. 74/2009

Sancionada: 25/03/2010

Promulgada: 15/04/2010 - Decreto: 207/2010

Boletín Oficial: 22/04/2010 - Nú: 4822

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la venta, expendio o suministro a menores de dieciocho (18) años de edad de naftas fraccionadas en cualquier tipo de recipiente.

Artículo 2°.- Aquellos menores de dieciocho (18) años que exhiban carnet de conducir moto vehículos, podrán adquirir naftas y éstas deberán ser provistas únicamente en los tanques acondicionados a tal fin de los vehículos.

Artículo 3°.- Las estaciones de servicio y los demás establecimientos que comercialicen naftas, deberán exhibir en lugares visibles del local, letreros indicando que se encuentra "Prohibido el expendio de nafta fraccionada a menores de dieciocho (18) años de edad, excepto que tengan carnet de conductor".

Artículo 4°.- Serán sancionados con multas por el equivalente en pesos de seiscientos (600) a seis mil (6.000) litros de nafta súper, los responsables, propietarios, gerentes o encargados y de clausura de diez (10) a treinta (30) días del local, establecimiento o comercio que viole la prohibición establecida en la presente ley de manera reincidente. La falta de exhibición del cartel será sancionada con multa por el equivalente en pesos de cien (100) litros de nafta súper por día.

Artículo 5°.- Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo provincial a través de la Dirección de Comercio Interior. Los fondos por multas obtenidos por la aplicación de la presente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ley serán depositados en una cuenta especial y serán destinados a los programas provinciales cuyo objetivo sea la prevención y atención de adicciones.

Artículo 6°.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.